CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – CAO- 025 DE 2024

Señores:
METROCAL METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S.
NIT 900902346-9
JOHN JAMER CIPAMOCHA CONTRERAS
C.C 7.183.785 de Tunja
Vda. Ricaya Mana Dulce (Viracachá - Boyacá)
E-mail. : info@metrologiabiomedica.com.co
Teléfono 1: 3133360828

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN N° CHQ-MC-029-2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y por lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de Aceptación de Oferta implica que con Usted ha quedado celebrado el Contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: CAO 025 DE 2024.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta,

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Código	**CAO- 025 DE 2024**				
Fecha	15 de Julio de 2024	**Tipo**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Contratista	**Razón social**	METROCAL METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S. NIT 900902346-9 RL JOHN JAMER CIPAMOCHA CONTRERAS			
	Identificación	7.183.785 de Tunja	**Dirección**	**Vda. Ricaya Mana Dulce (Viracachá - Boyacá)**	
	Teléfono	3133360828	**Correo**	info@metrologiabiomedica.com.co	
CDP	**2024000790**	**Fecha**	**17/05/2024**	**Valor CDP**	**$9.559.000**

1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PLANTA ELECTRICA Y EQUIPOS TECNICOS DESTINADOS A LA CONSERVACION DE LA CADENA DE FRIO DE LAS VACUNAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA-BOYACA
2. Descripción detallada del servicio	El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento a la planta eléctrica y equipos técnicos que se relaciona a continuación:

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O MANTENIMIENTO	CANTIDAD	FECHA PRIMER MANTENIMIENTO	FECHA SEGUNDO MANTENIMIENTO
1	3	-Revisión del	6	UNA VEZ SE	SE

		REFRIGERADOR VESTFROST, MODELO: MK-304, SERIE: 20090254595, INV: 020114000800017 755.	sistema de refrigeración, sistema eléctrico y controles generales. -Limpieza de filtros, condensadores y limpieza general del equipo de refrigeración. -Verificación y ajuste de temperatura de operación con termómetro certificado. -Entrega de informe de mantenimiento y aseguramiento metrológico.		REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	REALIZARÁ A LOS CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRIMER MANTENIMIENTO
	2	1 REFRIGERADOR CHALLENGER, MODELO: CV430, CAP: 115.0 L.	-Revisión del sistema de refrigeración, sistema eléctrico y controles generales. -Limpieza de filtros, condensadores y limpieza general del equipo de refrigeración. -Verificación y ajuste de temperatura de operación con termómetro certificado. -Entrega de informe de mantenimiento y aseguramiento metrológico.	2	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	SE REALIZARÁ A LOS CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRIMER MANTENIMIENTO
	3	2 REGULADOR DE VOLTAJE MAGON	Diagnostico general, limpieza general, informe de mantenimiento	2	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	N/A
	4	5 TERMOHIGRÓMETROS MODELO HTC-2	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	5	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	N/A
	5	1 BALANZA DIGITAL WEIGTH	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	1	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y	N/A

					FIRMA DE ACTA DE INICIO	
	6	2 TERMÓMETROS, MARCA: BRANNA-INGLATERRA, REFERENCIA: 12/412/3	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	2	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	N/A
	7	1 TERMOMETRO LASER MD DT8380	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	1	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	N/A
	8	PLANTA ELÉCTRICA MARCA POWER PLUS, MODELO PP12LL, MOTOR DIESEL LISTER PETTER, GENERADOR LISTER – PETTER, (CONTINGENCIA	Mantenimiento Preventivo 2.1. Sistema Eléctrico - Revisión y ajuste de conexión eléctrica DC - Ajuste de conexiones de red AC 220 voltios (incluye conexiones de transferencia automática) - Ajuste de conexión del motor de arranque 2.2. Red de Lubricación - Suministro y cambio de aceite - Suministro y cambio de filtro de aceite 2.3. Estructura de enfriamiento - Suministro y cambio de líquido refrigerante - Revisión de abrazaderas del circuito de refrigeración - Revisión del sensor de temperatura del motor 2.4. Sistema de	2	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	SE REALIZARÁ A LOS CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRIMER MANTENIMIENTO

		Combustible - Revisión de uniones y acoples del circuito de combustible - Verificación del sistema de aceleración - Revisión de drenaje			

Nota 1: El contratista deberá disponer de equipos para revisión, personal y demás que sean necesarios, que le permita garantizar el cumplimiento del contrato.
Nota 2: Las cantidades de los elementos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
Nota 3: El trabajo para el servicio de mantenimiento de la planta eléctrica, refrigeradores y congelador deberá realizarse en el Municipio de Chiquinquirá. El contratista podrá llevarse la planta o partes de la misma para su reparación, solo con autorización expresa y por escrito del Supervisor del Contrato.

El contratista debe:

Nota 1: Cumplir con el perfil de los profesionales propuestos.

3. Valor

El contrato se adjudicará por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS ($8.207.000) MTCE** IVA incluido y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo a especificaciones técnicas y valores unitarios así;

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O MANTENIMIENTO	CANT	Valor Unitario Iva Incluido	Valor Total Iva Incluido
1	3 REFRIGERADOR VESTFROST, MODELO: MK-304, SERIE: 20090254595, INV: 020114000800017755.	-Revisión del sistema de refrigeración, sistema eléctrico y controles generales. -Limpieza de filtros, condensadores y limpieza general del equipo de refrigeración. -Verificación y ajuste de temperatura de operación con termómetro certificado. -Entrega de informe de mantenimiento y aseguramiento metrológico.	6	$400.000	$2.400.000
2	1 REFRIGERADOR CHALLENGER, MODELO: CV430, CAP: 115.0 L.	-Revisión del sistema de refrigeración, sistema eléctrico y controles generales. -Limpieza de filtros, condensadores y limpieza general del equipo de refrigeración. -Verificación y ajuste de temperatura de operación con termómetro certificado. -Entrega de informe de mantenimiento y aseguramiento metrológico.	2	$400.000	$800.000
3	2 REGULADOR DE VOLTAJE MAGON	Diagnostico general, limpieza general, informe de mantenimiento	2	$400.000	$800.000
4	5 TERMOHIGRÓMETROS MODELO HTC-2	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	5	$250.000	$1.250.000
5	1 BALANZA DIGITAL WEIGTH	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	1	$230.000	$230.000
6	2 TERMÓMETROS,	Calibración	2	$220.000	$440.000

		MARCA: BRANNA-INGLATERRA, REFERENCIA: 12/412/3	acreditada ISO/IEC 17025:2007.			
	7	1 TERMOMETRO LASER MD DT8380	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	1	$300.000	$300.000
	8	PLANTA ELÉCTRICA MARCA POWER PLUS, MODELO PP12LL, MOTOR DIESEL LISTER PETTER, GENERADOR LISTER – PETTER, (CONTINGENCIA	Mantenimiento Preventivo 2.1. Sistema Eléctrico - Revisión y ajuste de conexión eléctrica DC - Ajuste de conexiones de red AC 220 voltios (incluye conexiones de transferencia automática) - Ajuste de conexión del motor de arranque 2.2. Red de Lubricación - Suministro y cambio de aceite - Suministro y cambio de filtro de aceite 2.3. Estructura de enfriamiento - Suministro y cambio de líquido refrigerante - Revisión de abrazaderas del circuito de refrigeración - Revisión del sensor de temperatura del motor 2.4. Sistema de Combustible - Revisión de uniones y acoples del circuito de combustible - Verificación del sistema de aceleración - Revisión de drenaje	2	$993.500	$1.987.000
	VALOR TOTAL					**$8.207.000**
	El Municipio de CHIQUINQUIRÁ, cancelara el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante pagos así: Un primer pago por valor equivalente al 50% del valor del contrato, una vez se haya					

4. Forma de pago	realizado el primer mantenimiento preventivo y calibración de los equipos descritos en la oferta, previa presentación del certificado de los mantenimientos realizados y de las calibraciones junto con el certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. Un segundo pago por valor del 50 % restante, una vez se haya finalizado el segundo mantenimiento preventivo, previa presentación del informe respectivo y/o factura por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades contratadas y acta de seguimiento respectiva. Además de lo anterior, la cuenta deberá estar acompañada de: **1.** Presentación de informe de ejecución con sus respectivas evidencias al supervisor contractual. **2.** Acta de recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas en el periodo. **3.** La respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda. - Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. - Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social. Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con de la factura respectiva. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El Municipio de CHIQUINQUIRÁ sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación

	de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
5. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato designado por el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL CONTRATISTA, previo trámite de requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
6. Lugar de ejecución	El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la zona urbana del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, en los sitios que sean designados por el supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las labores a contratar, correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
7. Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del futuro contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chiquinquirá. **5.** Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo

	41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **10.** El objeto del futuro contrato no podrá ser subcontratado. **11.** El futuro contrato no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **12.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. **13.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. **14.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el futuro contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **15.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **16.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización

	del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **17.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **18.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **19.** El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chiquinquirá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del futuro contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **21.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **22.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar los servicios de mantenimiento de la planta eléctrica y equipos técnicos dispuestos en la Dirección Local de Salud, dentro del plazo y las condiciones indicadas en el manual técnico de operación y de acuerdo al cronograma establecido. **2.** Entregar informe del mantenimiento realizado a los equipos técnicos de la red de frío y planta eléctrica. **3.** Consignar en la hoja de vida de los equipos técnicos y planta eléctrica los mantenimientos realizados con firma del personal asignado. **4.** El contratista debe tener la capacidad de respuesta inmediata ante cualquier suceso por fallas de los equipos de red de frio que pongan en riesgo la correcta conservación de la vacuna almacenada. Se debe considerar que el tiempo máximo antes de que la temperatura supere el valor de +8°C no supera las dos horas luego de apagadas las maquinas del cuarto frio. **5.** Dar instrucciones de manejo y recomendaciones del uso de los equipos al personal del municipio dejando consignado esta actividad. **6.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Chiquinquirá **7.** Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Chiquinquirá. **9.** El contratista deberá garantizar que los repuestos e insumos, en caso de ser necesarios, sean nuevos, originales, y genuinos y que la mano de obra

	utilizada sea idónea y capacitada para realizar las labores objeto del contrato. **10.** Entregar garantía de servicio por el buen funcionamiento de los refrigeradores reparados incluyendo garantía de los repuestos cambiados en caso de ser necesario, por defecto de calidad por el tiempo mínimo de dos (2) meses. **11.** El contratista deberá tener en cuenta los lineamientos básicos establecidos en el Manual Técnico administrativo del PAI, Tomo 7 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social **12.** Realizar la totalidad de las sesiones dentro del plazo y en las condiciones establecidas por el Municipio. **13.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato y que sean designadas por el Supervisor.
8. Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
9. Multas y Cláusula penal	En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **Multas**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
10. Garantía	Requiere garantía: SI **X** NO ____ De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas

<table>
<tr><td></td><td>las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el CONTRATISTA estará obligado a amparar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengas las condiciones originales.
La aprobación de las garantías por parte de Municipio de Chiquinquirá es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.</td></tr>
<tr><td>11. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato</td><td>El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP II. Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

1. Que exista el Registro Presupuestal.
2. Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social.
3. Aprobación de garantías (Si aplica)</td></tr>
<tr><td>12. Impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato</td><td>Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.</td></tr>
<tr><td>13. Inhabilidades e incompatibilidades</td><td>El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.</td></tr>
<tr><td>14. Cesión</td><td>El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.</td></tr>
<tr><td>15. Incumplimiento de requisitos de ejecución</td><td>El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.</td></tr>
<tr><td>16. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral</td><td>El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.</td></tr>
</table>

17. Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
18. Caducidad	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
19. Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
20. Interventor y/o Supervisor	Dirección Local de Salud

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, Usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Los datos de la dependencia con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual	**Correo electrónico:** contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Por lo expuesto le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio ubicada en la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, Calle 17 No. 7 A – 48, 5to piso. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP ll, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

LINNA NATALY CABRA COY
Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
SAHIRA LARA		**LINNA NATALY CABRA COY**		**JULIO CESAR BARAJAS**	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		